

Expediente: **6341/26**

Carátula: **MORENO ALEXIS RODRIGO C/ PARANA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **26/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20252228056 - MORENO, Alexis Rodrigo-ACTOR/A

90000000000 - PARANA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 6341/26



H102316361031

JUICIO: MORENO ALEXIS RODRIGO c/ PARANA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA - EXTE 6341/26 - Juzgado Civil y Comercial Común VI nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.- Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - DEMANDA - PRESENTADO POR: ARGÑÑARAS, ENRIQUE ANTONIO - EN: 20/08/2026 17:37:

1) Téngase al letrado Enrique Antonio Argañaraz M.P. N.º 7659, por presentado en el carácter de apoderado de Moreno Alexis Rodrigo DNI N°43.026.922, en virtud de

la designación efectuada en el beneficio para litigar sin gastos, por constituido el domicilio digital, por denunciado el domicilio real, se le la intervención de ley.

2) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del

CPCCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se les

permite actuar libre de derechos por un plazo de 60 días dentro del cual deberán

requerirse los informes del art. 80 del CPCCT y obtenerse la concesión definitiva del

beneficio de litigar sin gastos bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 91

CPCCT. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite

si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación,

pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si

registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia).

Procédase por Secretaría a obtenerse los informes previstos en el art. 80 inc. 1, 2 y

3 del Código Procesal.

3) No habiendo dado cumplimiento el letrado Enrique Antonio Argañaraz, M.P N.º7659 con los recaudos legales correspondiente a su apersonamiento letrado (tasa por apersonamiento de letrado,

bonos profesionales y aportes ley 6.059), líbrense oficios al Colegio de Abogados; Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y

Procuradores de Tucumán; y a la Dirección General de Rentas informando el incumplimiento, a los fines que hubiere lugar.

4) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital.

La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

5) De la acción de amparo promovida, córrase traslado a la demandada PARANA A.R.T. S.A. CUIT N°30-71856742-0, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 715 de CABA, en la persona de su representante legal, a fin de que en el plazo de 96 horas conteste la demanda y para que en igual término produzca el informe requerido por el art. 21 de la Ley n° 6.944 (Código Procesal Constitucional de Tucumán) conforme lo dispone el art. 59 del mismo digesto normativo. Téngase presente la prueba ofrecida. Amplíase el plazo para contestar la demanda en seis (6) días más, en razón de la distancia. A sus efectos líbrese cédula ley 22.172. Remítase la misma desde el correo electrónico oficial del Juzgado, a través de la plataforma correspondiente de la Oficina de Notificaciones de la Dirección de Diligenciamientos dependiente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires .- MLL-6341/26.- FDO. DR. R. AGUSTÍN VIDAL .- JUEZ

Actuación firmada en fecha 25/08/2026

Certificado digital:

CN=VIDAL Ramon Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20359214333

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.